

A.C.N. DE P.

AÑO XVIII

Madrid, 1 de junio de 1942

Núm. 291

LA BULA DE LA SANTA CRUZADA

“Historia y contenido”. Conferencia desarrollada por don José María Bueno en el Círculo de Estudios del Centro de Madrid

Don Fernando MARTIN-SANCHEZ JULIA: Para que nosotros traigamos al Círculo de Estudios del Centro de Madrid el estudio de la Bula de la Santa Cruzada, existe una razón de obediencia, un motivo de importancia y una causa de interés.

Razón de obediencia

Hace unos meses el Obispo Administrador de la Sede Arzobispal de Toledo, urgió a todas las entidades de Acción Católica dependientes, claro está, de su Archidiócesis, que dedicaran por lo menos dos Círculos de Estudios en el presente curso para el estudio de la Bula de la Santa Cruzada, y aunque yo no voy a plantear un tema sobre las jerarquías creadas por derecho divino y las surgidas por derecho eclesiástico para venir a determinar qué razones de obediencia nos pueden mover a este estudio, es evidente que probaremos una tendencia a obedecer si nosotros estudiamos (archidiecésanos de Toledo, aunque dependientes del señor Obispo de Madrid-Alcalá, para el cual al mencionarle le enviamos el testimonio de nuestro filial homenaje), la Bula de la Santa Cruzada, cumpliendo un deseo de un Prelado de la Archidiócesis.

Motivo de importancia

Hay también un motivo de importancia. La Bula de la Santa Cruzada tiene una importancia que pudiéramos valorar por comparación. Todos ustedes, que habrán viajado por el extranjero, habrán visto por contraste cuán grande es el caudal de privilegios que se derivan de la Bula de la Santa Cruzada. Lo que parece tan lógico aquí de que el que posee la Bula no tiene que comer carne más que determinados viernes del año, seguramente lo han tenido que alterar ustedes en el extranjero por no producir escándalo, porque aun advirtiéndolo así a los católicos con los que se convive, al llegar el viernes se come “de pescado”. Importancia extraordinaria, hasta de celos en católicos extranjeros respecto a los católicos españoles, e importancia no ya fuera de España, sino dentro de España, no sólo en el orden espiritual, sino también en un punto básico para la Iglesia: en el espec-

to económico. La Iglesia de España obtiene con el beneficio de la Santa Cruzada uno de sus mejores ingresos. Por tanto, el que nosotros conozcamos a fondo todos esos aspectos de la Bula de la Santa Cruzada, incluso este prosaico económico, tiene muchísima importancia.

Causa de interés

En tercer lugar, un motivo de interés. Los católicos españoles, incluso nosotros—perdónanos, Señor, de llamarnos católicos cultos—tomamos la Bula un poco por rutina. Existe más rutina que conocimiento. Y me atrevería a decir que casi más rutina que costumbre piadosa. De la Bula se preocupan generalmente las señoras, las amas de casa, y nosotros, los varones, ya sabemos que no tenemos que preocuparnos de más que de comer lo que nos pongan, porque para eso han tomado las señoras la Bula. El interés, por tanto, está en función directa del desconocimiento de una cosa. Perdónenme ustedes una aplicación, una remembranza periodística; es noticia lo que es desconocido y tiene interés. Y no es noticia, aunque tenga muchísimo interés, desde el momento en que es conocido.

La Bula tiene interés de noticia para muchos católicos españoles, incluso para sectores cultos como el nuestro, porque sabemos muy poco de ella, y humildemente lo confesamos, y por eso pedimos que nos adoctrinen y expliquen el alcance de la Bula de la Santa Cruzada.

Va a explicarnos la Bula el señor Bueno. Es un apellido muy justo, porque el señor Bueno es bueno de verdad: bueno como profesor, bueno como sacerdote y bueno como científico. Y dirán ustedes: ¿Pero, nada más que bueno? Y no hace falta decir más. Es que en el lenguaje moderno nos hemos acostumbrado a exagerarlo todo y acaso ustedes esperasen que yo, para alabar al conferenciante, les dijera: el señor Bueno, que es un estupendo profesor de moral, un magnífico teólogo, un canonizable eclesiástico. No. Es bueno en todo, bueno al modo de Cristo, que pasó por el mundo haciendo todo bien. Bien a secas, que es un calificativo de valor absoluto. Tiene usted la palabra.

Don José María Bueno

Verdaderamente el honrado soy yo al hablar ante vosotros y en este Círculo de Estudios, tan selecto, sobre la Bula. Y dejándonos de preámbulos, porque el tiempo apremia y es mucha la materia que se puede exponer sobre la Bula, pasemos al tema, aunque no quiero dejar de dar las gracias a todos por la atención que prestéis durante mi disertación.

En primer lugar, un poquitín de bibliografía, aunque es mucha la que hay escrita sobre la Bula.

Un manual sencillo y completo es el del P. Ferreres: “La Nueva Bula de Santa Cruzada Española”, editado en Barcelona en 1915, aunque ha quedado un poco anticuado, porque a partir de entonces ha habido modificaciones muy esenciales. Más antigua, pero en el aspecto histórico, importante, es la obra de Fernando Llamasares, edición Madrid 1859, precisamente sobre la historia de la Bula de Cruzada, y hay también una obra del P. Mendo, S. J., “Bulla Sanctae Cruzatae”, que puede servir como fuente de este tema.

También tenemos para el estudio de la Bula el Archivo del Palacio de Cruzada de Madrid, donde hay muchos documentos y manuscritos de Bulas y Breves desde el año 1550. Hay una colección de Bulas que contiene gran número de las que interesan a España en una obra de Hernán, de 1879, y finalmente hay referencias de la Bula, más o menos extensas, en todos los libros y autores de Teología Moral.

Después de esta brevísima bibliografía, entremos en la exposición de la materia.

Historia de la Bula

I.—Forma externa

La Bula española, como toda Bula, es un documento o diploma pontificio. El nuestro era dirigido a los Reyes de España desde su principio y por él se concedían privilegios e indultos muy notables a los fieles de España. En tiempos primitivos era para estimular la cooperación de los fieles, ya personal ya

colectiva, ya también económica, para la guerra contra los infieles y más modernamente desde San Pío V, tiene como objeto estimular también el celo y cooperación de los fieles para promover los cultos divinos y obras de piedad, beneficencia, etc., como dice Benedicto XV en el Breve "Ut praesens" (1915).

Aunque seguimos diciendo "Bula", hoy realmente no es Bula. Desde hace ya muchos siglos, desde 1574, propiamente hablando, no hay Bula. Son Breves Pontificios, y aun hoy no hay Breves Pontificios sino Indultos de la S. Penitenciaría. Sin embargo, la llamamos Bula por su forma antigua.

Las Bulas, como conocen ustedes son documentos «patentes», los cuales tenían pendiente un gran medallón, ordinariamente de plomo, que tiene en su anverso las efigies de San Pedro y San Pablo, pasadas por una cruz, y en el reverso el nombre del Pontífice. Ha habido, aunque muy raras, Bulas de oro, que los autores mencionan y señalan como cosa extraordinaria, que tenían el peso considerable de 750 gramos. De ellas existen algunas en la Biblioteca Vaticana. Estas Bulas de oro se empleaban especialmente para confirmar las elecciones de los emperadores germánicos. Ultimamente, el Papa Benedicto XV dió una Bula de oro, que es la última que se ha otorgado, a las Congregaciones Marianas. Caso verdaderamente extraño, y que indica una especial predilección del Pontífice.

Las Bulas se escribieron con letras primeramente lombardas, después gálicas, luego, durante muchos siglos, letras germánicas. Desde un motu proprio del Papa León XIII, en 1788, se suprimieron en las Bulas todas estas solemnidades externas, incluso el sello de plomo, y se substituyó por un sello impreso en tinta roja sobre el pergamino en que está extendida la Bula. La Bula empieza de manera solemne con el nombre del Papa, y la fórmula: «Siervo de los siervos de Dios.»

Tienen muchas particularidades que sería curioso relatar. Por ejemplo, el cómputo, que se hacía con arreglo a los calendarios romanos y se solían datar o fechar partiendo del día de la Encarnación del Señor, pero no según la era vulgar, desde el 25 de diciembre, sino por la era que cuenta la Encarnación del Señor, exactamente el 25 de marzo, y en esto había dos cómputos distintos, el cómputo florentino y el cómputo pisano. El cómputo florentino, que se usó durante muchos años, contaba los años de la Encarnación del Señor tres meses después de la era vulgar, o sea, el 25 de marzo siguiente al que vulgarmente se había computado el 25 de diciembre. En cambio, la computación pisana la computaba nueve meses antes de lo que la computaba el cómputo vulgar. Este distinto cómputo tiene mucha importancia a veces para su interpretación y su estudio, y en España ha habido algunos casos interesantes de Bulas Pontificias, especialmente con relación a los asuntos de Fernando el Católico, que han dado lugar a controversias y dificultades. A partir de Gregorio XIII, en el siglo XVI, en 1574, desaparece ya en las concesiones españolas la forma de Bula, y desde entonces se dan en forma de Breves. Los Breves son documentos Pontificios de menor solemnidad, más sencillos, sin tantas cláusulas. Se escriben diciendo: Pius Papa XII (por ejemplo), y tienen un sello en cera roja o en lacre con la efigie de San Pedro

en la barca tendiendo las redes, y por eso los Breves terminan con las palabras: «Bajo el anillo del Pescador.»

La última prórroga en forma de Breve Pontificio fué la del Papa Pío XI, que terminó en el año 1940. Desde entonces la Sagrada Penitenciaría ha extendido unos rescriptos, unas respuestas a las peticiones del Cardenal Gómá (q. e. p. d.), en forma de indultos prorrogando los privilegios por un año y después por otro.

II.—Concesión de la Bula

Antiguamente las Bulas llamadas «de Cruzadas» eran concesiones que hacían los Romanos Pontífices para estimular a los fieles a la lucha contra los infieles, contra los paganos, y en España, contra los moros. Tenemos Bulas españolas anteriores inclusive a la primera Cruzada. La más antigua que conocemos es la de Urbano II, anterior unos años a la famosa Cruzada que predicó Pedro el Ermitaño, convocada por Urbano II en el Concilio de Placencia, en 1094. Para España tenemos por el mismo Urbano II concedido ya el privilegio de indulgencia plenaria a los que fuesen a combatir en la reconquista de Tarragona en 1089.

A partir de entonces tenemos numerosas concesiones de los Pontífices, casi todas ellas referentes a hechos concretos: la toma de Tortosa, la reconquista de Zaragoza, la batalla de las Navas de Tolosa, la batalla del Salado y otros muchos momentos insignes de nuestra Historia española, especialmente en aquella epopeya de ocho siglos contra la morisma, fueron ocasiones de indulgencia y privilegios por los Papas. Tenemos uno concedido a Alfonso el Batallador, otra de Eugenio III a Ramón Berenguer, por la conquista de Tortosa, otro de Inocencio III en el año 1152 para la batalla de las Navas de Tolosa, etc.

Algunos autores, sin embargo, han dicho que la Bula de la Cruzada comenzó con los privilegios que el Papa Julio II (1509) hizo a los Reyes Católicos. Realmente a partir de este Papa la Bula perdió ya el carácter de una concesión circunstancial y pasó a ser verdaderamente una concesión ya permanente, perpetua, que duró sin solución de continuidad hasta nuestros días. En un principio, el Papa Pío V la prorrogaba por bienes. Después, el Papa Gregorio XIII la prorrogó por seis años, y así continuó durante cerca de dos siglos. El Papa Pío VI, con ocasión de la campaña napoleónica, concedió una prórroga de veinte años. Es la más larga que ha habido. Volvieron luego las prórrogas por seis años, hasta que Pío IX comenzó a conceder la prórroga de la Bula por doce años, y así fué también la de León XIII en 1902. El Papa Pío X, la concedió por un año, pero es que este Papa tenía en su ánimo hacer una transformación total, sorprendiéndole la muerte cuando pensaba dar la nueva Bula de Cruzada. No hubo esta nueva Bula, y en cambio Benedicto XV la prorrogó de nuevo por doce años, bastante reformada y ampliada convenientemente en Breve en 1915. El Papa Pío XI volvió a concederla por Breve en 1928, que terminó en el año 1940. En este año fué prorrogada por la Penitenciaría, no ya en forma de Breve, sino por rescripto, y después ha sido concedida otra nueva prórroga para este año. Y esta es la situación en que nos encontramos después de esta pequeña excursión histórica desde sus comienzos.

III.—Texto de la Bula

En cuanto a los textos también existe su historia. Ha habido muchos y abundantes. Pero una historia detallada nos llevaría muy lejos, y no es posible, por consiguiente, hacerlo. Hoy, en realidad, está vigente el texto del Papa Benedicto XV en el Breve que hemos dicho, con algunas ligeras variantes, ajustado al nuevo Código.

Antiguamente, como digo, la Bula se refería a la concesión de indulgencias. No eran necesarios otros privilegios, realmente, en aquellos tiempos de la Edad Media. El espíritu cristiano estaba tan firme y sólido, que el mayor aprecio era para las cosas espirituales, y los fieles tenían en altísima estima la concesión de una indulgencia plenaria, y por ella iban los fieles a la guerra, y hacían largas peregrinaciones costosísimas a Roma, a Compostela, etcétera. Este era el privilegio fundamental de la Bula. Hoy, quizás, hemos perdido este concepto de la Bula. Nos fijamos todos en el indulto y en el privilegio sobre carne y abstinencia. Realmente no es esto lo más importante de la Bula, considerada con espíritu cristiano y como verdaderos católicos. Lo más importante de la Bula es precisamente la concesión benigna que el Papa nos hace de la indulgencia plenaria, en la forma que veremos más adelante.

Sin embargo, los Papas comenzaron después a ir ampliando estos beneficios, especialmente a partir de Julio II, y estas concesiones se fueron haciendo primeramente en el aspecto espiritual, concediendo facultades de dispensa de votos, de dispensa de irregularidades, concediendo más tarde el uso o empleo de huevos y lacticinios durante la Cuaresma, que estaban prohibidos en el mundo cristiano, y de esta manera se ha venido transformando poco a poco el indulto, hasta llegar al texto del Papa Gregorio XIII, en su Breve de 1573, que quedó fijo durante más de dos siglos. Por tanto, todas las prórrogas se referían sencillamente a ampliar el plazo de tiempo del texto del Papa Gregorio XIII. Posteriormente, los textos de los Breves Pontificios del Papa Pío IX y León XIII introdujeron algunas modificaciones de relativa importancia. Por ejemplo, una modificación fué que por los textos antiguos las indulgencias plenarias eran concedidas por el confesor. Los fieles tenían que ir a un confesor y éste les aplicaba las indulgencias de la Bula. El Papa Pío IX concretó los requisitos, y la indulgencia era ganada y aplicada directamente por los fieles cristianos. Otra modificación fué también hacer que únicamente pudieran ganarse los privilegios de la Bula una vez con cada sumario, y se autorizaba a los fieles a tomar dos sumarios, dos Bulas, porque antes de Gregorio XIII no tenían límites, los fieles podían ganar los privilegios tantas veces cuantas tomasen el sumario. Gregorio XIII restringió esto en 1574, no permitiendo tomar la Bula más que dos veces. Esto mismo lo confirmaron los textos de Pío IX y León XIII. Esto ha desaparecido hoy en algunas de las concesiones. En otras persevera todavía. Por ejemplo, en cuanto a la Bula de difuntos, que se aplican dos indulgencias tomando dos sumarios. En cuanto al sumario general, en lugar de tomar dos Bulas, se toma una sola y concede dos indulgencias. Por consiguiente, las modificaciones no han sido de mucha

trascendencia, aunque canónica y moralmente han resuelto bastantes cuestiones que suscitaban los moralistas y controversias de interpretación de algunos artículos.

Hoy los textos de las Bulas aparecen fijados por el Comisario o Ejecutor, que es el Arzobispo de Toledo, ya desde Pío VI. El Arzobispo de Toledo tiene autorización, en virtud de los Breves Pontificios para acoger o agrupar los distintos privilegios que concede la Bula en varios sumarios, y estos privilegios tienen cada uno su nombre propio y se adquieren por los fieles cristianos según que quieran disfrutar o no aquellos privilegios. Hoy tiene la Bula estos cinco sumarios. Un sumario que se llama general, que incluye los indultos—que antes constituían distintos sumarios—: 1.º De indulgencia. 2.º Indulto de confesión y conmutación de votos. 3.º El indulto de oficios divinos y sepultura. 4.º El indulto de dispensa de irregularidades.

Aparte de este sumario hay cuatro sumarios particulares. Uno es el sumario de abstinencia y ayuno; otro es el de oratorios privados; otro el sumario de composición (muy curioso canónicamente) y hay un sumario nuevo que se ha introducido en la prórroga concedida últimamente, que es una indulgencia especial que concede el Romano Pontífice a los que contribuyen con sus limosnas para la reconstrucción de templos en España. Por consiguiente, se llama el sumario de reconstrucción de templos.

IV.—Promulgación

La Bula, ya desde el Papa Gregorio XIII, debe ser promulgada solemnemente todos los años y tiene como tiempo de duración un año, que se cuenta desde el día de la promulgación hasta el mismo día del año siguiente. La promulgación en realidad debe hacerse en la primera dominica de Adviento de cada año y dura hasta la primera dominica de Adviento del año siguiente. Pero Benedicto XV concedió una prórroga de un mes más para comodidad de los fieles, para que puedan los fieles durante un mes después de la terminación de la Bula todavía disfrutar los privilegios hasta que tomen la nueva Bula promulgada. Sin embargo, en algunas diócesis de España se ha acostumbrado a publicar la Bula no en el primer domingo de Adviento, sino en el primer domingo de Cuaresma, por consiguiente con diferencia de tiempo considerable. Y en otras diócesis se suele promulgar en la primera dominica después de la Epifanía. Con estas diferencias de promulgación, si un fiel cristiano ha tomado la Bula, por ejemplo, en Madrid, donde se ha promulgado el primer domingo de Adviento, y se traslada a otro lugar donde la Bula no se ha promulgado todavía y no se promulgara hasta la Cuaresma, ese fiel cristiano puede ya utilizar el privilegio y en cuanto a la terminación de su Bula no tiene que acogerse precisamente a la promulgación que se hizo en Madrid, sino que puede acogerse a la terminación en la diócesis o lugar donde se halle. Por tanto, en esto se sigue el criterio más favorable.

V.—Beneficios de la Bula

En cuanto a la concesión de la Bula, ya desde tiempo inmemorial y en el Breve de Benedicto XV se dice que "pueden disfrutar de los privilegios de la Bula todos cuantos se encuentren en territorio sujeto a sus majestades los Reyes Católicos". Por consiguiente, dentro de España y en todos los territorios sujetos a los reyes de España. Por tanto, la Bula española tenía vigor hasta que se perdieron las colonias de España en América, Cuba, Filipinas, Países Bajos, en Portugal—durante el tiempo que fué de España—y cuando estas posesiones dejaron de ser españolas, continuaron todavía disfrutando de la Bula por prórrogas pontificias. Estas Bulas americanas cesaron todas en primero de enero de 1910, porque entonces la Santa Sede hizo un arreglo general y un indulto general y permanente sobre el ayuno y abstinencia en todas estas regiones americanas. Sigue hoy vigente todavía la Bula portuguesa, la cual tiene su existencia propia distinta de la nuestra. Aunque el texto de la Bula portuguesa es en todo igual al de la Bula española, hay ligerísimas modificaciones. La Bula española tiene privilegios que no tiene la portuguesa. Por ejemplo, uno es el privilegio que tienen los clérigos en España de rezar maitines y laudes inmediatamente después de mediodía.

Son, pues, sujetos de la Bula española todos los que se encuentren en territorio español, así como en las casas de las Legaciones españolas en el extranjero. Expresamente lo menciona así el Breve Pontificio. Se discute algo sobre si los Consulados tienen verdaderamente territorialidad. Sin embargo, en las palabras del Pontífice no se menciona ni se establece ninguna diferencia. Los privilegios en este sentido son territoriales, o sea que hay que tomarlos dentro del territorio español por españoles o por extranjeros, o sea, un extranjero puede tomar la Bula en España. En cuanto al disfrute de sus privilegios ha habido grandes controversias entre los canonistas sobre si estos privilegios de la Bula tomados en España por un español o extranjero pueden utilizarse fuera de España; en cuanto al privilegio de abstinencias y ayuno, pues ha habido respuestas del Santo Oficio, interpretaciones de la Sagrada Penitenciaría e instrucciones de los comisarios pontificios en el sentido de que estos privilegios eran exclusivamente locales de España. Sin embargo, los autores moralistas Arregui, Ferreres, etc., dicen que el privilegio de la Bula puede utilizarse incluso fuera de España, o sea, los privilegios se entienden ya adquiridos y recibidos en el momento de tomar la Bula, aunque tiene esto una limitación, y es que el privilegio de ayuno y abstinencia no puede utilizarse donde pueda dar escándalo; por derecho natural, por derecho divino, porque la virtud de la caridad nos obliga a ceder nuestros derechos a fin de evitar el escándalo y pecado de los demás. Se requiere, desde luego, tomar el sumario, dando por él la limosna establecida por la Santa Sede. No es necesario ni conservarlo ni firmarlo. Sin embargo, la firma del sumario puede tener su interés especialmente para algunos privilegios como son la dispensa de impedimentos, irregularidades, conmutación de votos; pues estos privilegios no podrían de otro modo demostrarse en el fuero externo ante un superior eclesiástico.

VI.—Limosna de la Bula

En cuanto a la limosna, es el fin, el objeto a que se acondiciona la Bula desde su comienzos. En su principio, la Bula se extendía más bien a la cooperación personal. Era para las cruzadas, para aquellos voluntarios que iban, guiados por la idea de luchar por Dios, ostentando sobre sus espaldas la cruz en rojo. Pero puesto que muchos cristianos no podían ir a la guerra y, sin embargo, podían cooperar con sus bienes, la Iglesia extendía el privilegio a aquellos que diesen sus bienes o bien lo necesario para sustentar a un cruzado o bien alguna cantidad o limosna de importancia que mereciese en realidad la obtención de este privilegio; y en este sentido la Bula siempre se ha concedido dando los fieles una limosna. No tiene, por consiguiente, carácter de compra de privilegios ni ningún otro, que sería antipático. Es una limosna que se da para la guerra contra los infieles y hoy la damos para promover el culto de Dios, y la Iglesia, en reconocimiento y premio de esta limosna, de esta obra de caridad que hacemos generosamente, nos concede estos privilegios principalmente espirituales y otros que iremos exponiendo.

Hoy la tasa, tal y como está fijada por el comisario de Toledo, es la siguiente: El sumario general, de primera clase, que comprende a todos aquellos que tengan ingresos fijos o relativamente fijos que excedan de 25.001 pesetas en adelante tienen señalada una limosna de 25 pesetas. Para el de segunda clase, que se extiende a aquellos que tienen ingresos desde 10.001 pesetas hasta 25.000, la limosna tasada es de 10 pesetas. Para el sumario de tercera, desde 5.000 pesetas hasta 10.000, es de cinco pesetas, y por el sumario de cuarta clase, para aquellos que no tienen ingresos sobre 5.000 pesetas, de una peseta.

El sumario de carne tiene igual tasa; el de difuntos tiene como limosna una peseta; el sumario de oratorios, otra peseta; el sumario de composición—ya lo estudiaremos más adelante—tiene 10 pesetas. El sumario de reconstrucción de templos no tiene una tasa, sino simplemente una limosna que se da para la reconstrucción de los templos e iglesias españolas. En este punto de la tasación ha habido cosas curiosas. Hasta la prórroga del Papa Pío XI teníamos dos sumarios: el que se llamaba sumario de ilustres y el sumario común. El sumario de ilustres no atendía a los ingresos, sino más bien a la categoría social de las personas: Cardenales, Arzobispos, Obispos, Vicarios generales, dignidades eclesiásticas, y en lo civil lo habían de tomar todos los que tenían un título nobiliario: duques, condes, marqueses, barones, magistrados, gobernadores civiles, caballeros con gran cruz, generales; en fin, todas aquellas personas que tenían la categoría máxima en la sociedad, y tenía una cuota de cinco pesetas.

Los demás tenían el sumario común por 0'75 ptas.

El sumario de difuntos era de 75 céntimos, el de composición de una peseta y el de oratorio de cuatro pesetas.

El sumario de abstinencia tenía tres clases distintas: una clase de ilustrísimos, que comprendía a los más cualificados, Obispos, ministros, generales, etcétera, y tenía de tasa diez pesetas. Otro sumario, el de segunda, que comprendía canónigos, jueces, militares desde el grado de coronel, y era de tres

pesetas, y el sumario común tenía una variante que hoy no existe, que era el sumario colectivo, que valía para seis personas, con tasa de cinco pesetas.

Hoy los sumarios son personales. En cuanto a la inversión de los productos de la Bula, desde luego se invertían en obras piadosas. El Concordato de 1851, en su artículo 40, confirma y aprueba que los Ordinarios, los Obispos Diocesanos, serán los administradores de todos los productos de la Bula y los invertirán precisamente en el culto divino. El Estado, como saben ustedes, por el Concordato, tomaba sobre sí la carga del sustento de la Iglesia y del Clero, pero la sostenía con los productos de los bienes eclesiásticos desamortizados y en ellos se computaban los provechosos o productos de la Bula. Así se fijó en el convenio de 1859, y allí se decía precisamente que los bienes con los cuales el Estado sostendría a la Iglesia serían el producto de la Bula, los bienes eclesiásticos desamortizados y si esto no llegase, pagaría el Estado lo demás. Entonces se hacía una inspección o vigilancia por una Comisaría de Cruzada sobre los productos de la Bula cada cinco años y este cómputo es el que el Estado tenía en cuenta para satisfacer el Presupuesto de Culto y Clero. Los productos de la Bula se computaban en 2.670.000 pesetas líquidas, descontados gastos de administración. Esto en el año 1875. Esta cantidad fué disminuyendo, pues bajando el espíritu cristiano, fué cada vez más reducida esta cantidad. En 1926 se computaba por una Real Orden del Ministerio de Hacienda en 1.670.000 pesetas.

La república acabó totalmente con esto, y hoy, al tomar el nuevo Estado las cargas del sustento de la Iglesia, del culto y clero, ya no se descuentan los productos de la Bula. Por tanto, los productos de la Bula ya no pasan al Estado, ya no se incluyen en el presupuesto de Culto y Clero. Hoy los administra el comisario, descontando la parte que corresponde a la Santa Sede, de ella una cantidad para la Nunciatura y los gastos de administración, etc. Esta cantidad de pesetas es realmente pequeña, porque hoy quizá no llegue a 1.600.000, aunque en los años en que la Iglesia se vió desamparada hubo una reacción muy considerable que aumentó los ingresos de la Bula, y esto era una ayuda notable para el señor Obispo, a fin de reconstruir iglesias y a fin de sostener a sus clérigos cuando no disfrutaban del presupuesto del Estado.

Hoy también, dadas las necesidades ingentes de la Iglesia, especialmente en diócesis que han sido devastadas, sería sumamente conveniente que los fieles cristianos volvieran a apreciar debidamente la cuantía y valor sobrenatural de estos beneficios que la Iglesia concede, y no sólo por obtener los beneficios, sino por dar la limosna por caridad, que es amor de Dios, manifestando de una manera excelente en amor a su Iglesia tomasen la Bula, satisfaciendo sus limosnas. Harían una obra en beneficio de la Iglesia, pero entendiendo bien a la Iglesia, no como se entiende frecuentemente, o sea, a los eclesiásticos, porque la Iglesia no son los eclesiásticos. La Iglesia somos todo el conjunto de fieles bajo la cabeza del Romano Pontífice, que profesamos la misma fe y participamos de los mismos sacramentos.

Contenido de la Bula

El sumario general de Cruzada comprende los indultos siguientes: indulto de indulgencias, indulto de oficios divinos, indulto de confesión y conmutación de votos e indulto de dispensa de irregularidades e impedimentos matrimoniales.

I.—Indultos de indulgencia

Con este indulto los fieles pueden ganar indulgencia plenaria dos veces durante el año que esté en vigor la Bula, confesando, comulgando y orando algunas preces por el Romano Pontífice. Desde luego el que comulga con frecuencia diaria o semanalmente, no tiene necesidad de confesarse precisamente para ganar las indulgencias, porque la confesión ordinaria le vale.

Además, aquéllos que voluntariamente ayunaren en un día no obligado, pueden en dicho día, como compensación, como premio que la Iglesia les da por el ayuno voluntario, ganar indulgencia de quince años (hoy se han suprimido las antiguas «cuarentenas», por haber diversas controversias sobre su interpretación), y, además, se les concede participación, a los efectos de satisfacción e impetración, en todas las obras meritorias que se realicen aquel día en la Iglesia militante. Este privilegio es enorme. ¡Cuántas obras santas y buenas se harán en un día en la Iglesia militante por todos los cristianos, contando en ellas las misas que se celebran, las mortificaciones, y cuántas buenas obras realizan los fieles seglares y religiosos! Estas indulgencias son aplicables a las almas del purgatorio.

Tenemos otra indulgencia plenaria que es la de «in articulo mortis» (no aplicable a las almas), para quienes están en aquel trance y para ella hace falta confesar y comulgar o por lo menos acto de contrición e invocación del nombre de Jesús y soportar la muerte pacientemente de manos de Dios.

El indulto de Oficios Divinos se refiere a la práctica de estos oficios en tiempo de entredicho. Saben ustedes que el entredicho local es una pena eclesiástica por la cual en un lugar determinado quedan prohibidos todos los oficios divinos durante el tiempo que la autoridad eclesiástica determine. Se impone cuando ha habido algún crimen colectivo, por ejemplo, que un sacerdote sea arrojado por el pueblo en masa de la sede de su beneficio y se impone la pena a todo el pueblo no pudiendo celebrarse en la iglesia de la localidad ningún oficio ni culto. La Bula concedía el privilegio a los clérigos de poder celebrar los oficios divinos en los lugares sometidos a entredicho, pero a puerta cerrada, y el seglar que tuviera la Bula podía hacer que se celebrase delante de él algún oficio divino en las mismas condiciones y circunstancias. Este privilegio casi ha desaparecido, porque el Código, en el canon 2.268 y siguientes, al regularizar la pena de entredicho, se muestra más benigno y concede a todos los clérigos en general que en tiempo de entredicho puedan celebrar la santa misa, administrar la comunión, asistir al matrimonio, realizar las exequias de difuntos, pero privadamente; y en algunos días solemnes de fiesta, por ejemplo, en la Natividad del Señor, en la Asunción, etc., se suspende el entredicho y entonces pueden celebrarse todas las funciones solemnemente.

Tiene también otro privilegio, ya hoy concedido por derecho común, es el de comenzar la misa desde una hora antes

de la aurora hasta una hora después de medio día.

En cuanto a la confesión y conmutación de votos los privilegios son más abundantes. Los que tengan la Bula pueden elegir un confesor de los que están aprobados por los ordinarios y ser absueltos por él una vez en vida y una vez en «artículo mortis» dentro del año de duración de la Bula, de cualquier pecado o censura reservada, exceptuando cuatro delitos que no pueden ser absueltos sino por el Papa, a saber: arrojar las especies sagradas o hacer mal uso de ellas, poner la mano en la persona del Papa, absolver (o fingir absolver) a un cómplice en pecado de lujuria, violar directamente el sigilo de la confesión.

En cuanto a la conmutación de votos, todo el que tiene la Bula puede elegir un confesor que le dispense de cualquier voto. Muchos fieles que por devoción hacen votos de caridad, de peregrinación, etc., pueden ser abueltos por el confesor que elijan sin limitación de número. Sólo se exceptúan los dos votos reservados al Papa, que son el voto de castidad perfecta y perpetua hecho después de los dieciocho años de edad y el voto de ingresar en una Orden religiosa.

Indulto de dispensa de irregularidades y de impedimentos. Por la Bula puede el comisario dispensar de irregularidades, que, como saben ustedes son prohibiciones que establece la Iglesia en virtud de las cuales no pueden recibir o ejercer las sagradas órdenes aquéllos que tienen algunos defectos que menciona el Código o aquéllos que hayan cometido algunos delitos. Se exceptúa la irregularidad que nace del delito de homicidio. En la última prórroga se ha exceptuado otra irregularidad que es la del que procura un aborto, siempre que haya tenido efecto.

En cuanto a impedimentos matrimoniales, el Comisario tiene, en virtud de la Bula, facultad para dispensar de dos impedimentos matrimoniales: uno es el impedimento del crimen en su forma benigna, entre aquellos que han cometido adulterio, haciendo pacto mutuo de contraer matrimonio el día que quede deshecho el matrimonio que existe y el impedimento llamado de «pública honestidad».

Estos son los privilegios contenidos en el sumario general. Una última palabra: estos privilegios quedan en suspenso el año de jubileo, para aquellos que pueden sin grave incomodidad ir a Roma. Para los que no puedan ir, quedan vigentes todos estos privilegios e indulgencias.

II.—El sumario de carnes. El ayuno en la historia de la Iglesia

El ayuno es una institución tan antigua como la Iglesia, y podríamos decir que más antigua que nuestra Iglesia católica. Son innumerables los lugares del antiguo Testamento en los que los profetas recomendaban el ayuno precisamente como un medio de penitencia, en cuanto represión de aquello que nos hizo apartar de Dios Nuestro Señor. El apartamiento de Dios es una concomitancia de la conversión a las criaturas que es lo primero que hay en el pecado. Pues bien: contra este ensoberbecimiento del hombre, viene la penitencia precisamente para sanear nuestra personalidad, y, por consiguiente, es la más propia manifestación de la conversión del alma a Dios. Las leyes del Antiguo Testamento sobre el ayuno prohibían determinados alimentos.

Estas leyes estaban relatadas muy detalladamente en el Levítico, capítulo 16, y fueron abolidas con todo el Antiguo Testamento. Los cánones de los Apóstoles reprueban precisamente estas prácticas de algunos cristianos, siguiendo la observancia del pueblo judaico. También hubo de reprobar la Iglesia errores de falsos ascetas. Pero, sin embargo, nuestra Iglesia cristiana tenía la luz del ejemplo de Nuestro Señor Jesucristo. Antes de comenzar su predicación se retiró durante una cuarentena al desierto a practicar la penitencia absteniéndose de alimento. Tenemos el ejemplo de los Apóstoles. En el mismo Concilio de Jerusalén se establecieron prescripciones sobre selección de alimentos para facilitar la unión entre los cristianos, conversos del judaísmo y aquellos que venían del paganismo. Pero esta ley temporal quedó en desuso bien pronto, de tal manera que no hay vestigios en la Iglesia de Occidente después del siglo II. En la Iglesia de Oriente duró algo más. La disciplina del ayuno y abstinencia se constituyó más por la costumbre que por leyes positivas expresas, y como todas las cosas nacen por costumbre, las diversas circunstancias de lugares y tiempos las privan de aquella uniformidad que trae la Ley Universal. Por tanto, fueron muy distintas las prescripciones, las observancias del ayuno en las diversas regiones de la Iglesia, y especialmente entre la Iglesia de Oriente y Occidente, en tal manera, que ya hubo en el siglo II graves controversias entre las dos iglesias sobre esta materia, especialmente sobre la observancia del ayuno en sábados, que los griegos no la tenían, y el ayuno pascual.

En aquellos primeros tiempos existía en toda la Iglesia universal un gran ayuno principal, que era el ayuno Antepascual. De éste dice San Agustín que fué instituido por los Apóstoles, y, desde luego, hay vestigios de él en el siglo II. Además de este ayuno, en la Iglesia griega se observaban tres Cuaresmas, y la Iglesia latina tenía otra Cuaresma antes de la Natividad y otra antes de la festividad de San Juan Bautista. Estas tres Cuaresmas eran de observancia general. También es muy antiguo el ayuno que se llama de las cuatro temporadas; ya lo menciona San Jerónimo y San León, y a este ayuno el Papa Gelasio unió la celebración de las sagradas órdenes.

¿Cuáles fueron el fin y el objeto de este ayuno de las cuatro temporadas? No está tan claro. El padre Ferreres dice que este ayuno tenía por objeto dar gracias a Dios por los frutos de la tierra en los distintos tiempos del año e implorar su protección en las cuatro estaciones del año. Desde luego ya en el siglo V se encuentra observado en todas las Iglesias. Se celebraban también ayunos en las vigilias de las fiestas principales como medio de disponerse por la penitencia para la purificación de las conciencias, para el dolor de los pecados, para recibir la gracia de Nuestro Señor y celebrar la festividad de la Iglesia con el alma limpia por la gracia santificante.

Además, en la Iglesia griega se observaba también como ayuno fijo durante el año los miércoles y viernes de cada semana, cosa que se sigue practicando todavía en algunos lugares. Así lo han ratificado los últimos Concilios de la Iglesia oriental. En la Iglesia de Occidente había también muchos ayunos particulares fuera de los ayunos de ley general, y especialmente había el ayuno de los sábados, que se imponía

a los sacerdotes y tenía el objeto de mostrar veneración y recuerdo a la Santísima Virgen María.

Paulatinamente se introduce en la Iglesia Latina la prescripción de la abstinencia de carne los viernes. La carne se prohíbe de una manera especial por ser el alimento más nutritivo, el alimento graso que da más calor al cuerpo y, por consiguiente, que excita las pasiones.

El concepto de ayuno tiene varias modalidades. Hay un concepto importante del ayuno que es el de abstenerse de todo placer ilícito. En este sentido dice San Agustín que el ayuno es obligado para todos. En un sentido propio, ayuno es lo mismo que abstinencia de alimentos en cualidad o en cantidad; abstinencia de alimentos que se entiende en la Iglesia como ayuno natural y ayuno eclesiástico.

Y tenemos, finalmente, un ayuno voluntario que es el ayuno que cada uno puede voluntariamente hacer con motivo de alguna virtud o sufragio de sus pecados o de las almas del purgatorio, etcétera y, por último, hay un ayuno moral que es la moderación en las comidas y bebidas conforme a las leyes de la virtud moral de la templanza, en cual es obligado a todos.

El concepto de ayuno eclesiástico era éste. El ayuno era o bien pleno o bien semipleno. El primero consistía en realizar una sola comida durante el día, absteniéndose de toda otra refección. El ayuno semipleno consistía en la Iglesia antigua en la selección de alimentos. Por abstinencia de carne y también de huevos y lacticinios. Por regla general en el ayuno se abstienen los fieles de carne y vino, y así lo recomendaba la regla de San Benedicto. En algunas Iglesias se abstendían de pescado y de condimentos grasos incluso de aceite. La abstinencia de alimentos era total hasta la caída del sol, después se podía hacer esta única comida. Esta costumbre de la Iglesia primitiva aparece en las costumbres de los árabes que tomaron la práctica de sus ayunos de la Iglesia cristiana primitiva. Un poco más adelante se fueron cambiando las costumbres, y ya la comida se hacía después de la hora de nona, después de mediodía, o sea, las tres. Y esta práctica fué general en la Iglesia de Occidente hasta el siglo XI, incluso hasta el XIII fué general la costumbre de hacer una sola comida. Santo Tomás habla del ayuno, y entiende éste como una sola comida. Las costumbres de tomar algo por la noche o por la mañana han venido después, por las costumbres de los monjes que se reunían por la noche para tener oración y, sobre todo lectura espiritual; estas reuniones se llamaban colaciones, y en ellas solían interrumpir la lectura para tomar un poco de alimento líquido, bebido, un poco de caldo, y de aquí proviene el nombre de colación.

III.—El ayuno en la disciplina actual

Nuestro Código canónico introduce muchas modificaciones en el concepto y en la observancia del ayuno y abstinencia. Tenemos una primera modificación esencial. Hay días de ayuno solo, días de abstinencia sola, sin ayuno, y finalmente días mixtos, o sea, ayuno y abstinencia. En los días de ayuno sólo es lícita una comida plena, y en ella no hay ninguna restricción sobre selección de alimentos. Permite el Código de manera expresa la colación y el pequeño alimento que se toma por la mañana

En la colación tampoco establece el Código una determinada clase de alimentos; pero remite a la observancia de las costumbres de cada lugar y, por consiguiente, habrá que tener esto en cuenta.

Por regla general en muchos lugares de la Iglesia, la costumbre en la colación nocturna excluye, desde luego, el tomar alimentos grasos, fuertes, pesados, aparte ya de la necesidad de observar las cantidades que sueñen fijarse en ocho a diez onzas de alimento, contando la onza con 30 gramos. Incluso no se admite tampoco en gran parte de Europa la cena de pescado en los días de ayuno y tampoco se admiten huevos y lacticinios. En España era clásica la colación de sopas, chocolate, legumbres, pan tostado, pero sin ningún alimento que tenga sustancia grasa. Para el alimento matutino estaban mucho más excluidos los alimentos pesados, y en cuanto a la cantidad la fijan los autores entre los más rigurosos, como Prummer, en dos onzas, o sea, 60 gramos, y otros más benignos llegan hasta las ocho onzas de alimentos ligeros: café, leche, etc. San Alfonso autorizó una y media onza de queso o también dos onzas de bizcochos, o dos onzas de leche con su agua natural.

En España la costumbre no solía autorizar en los días de ayuno por la noche ni pescado ni leche ni huevos. Sin embargo, esa antigua costumbre desaparece paulatinamente, y con la Bula se concede ya expresa autorización de tomar por la noche pescado, huevos, leche, etc. Los días que están prescritos de ayuno, por el derecho común, son todos los días de Cuaresma, excepto los domingos. Y así estamos todos obligados si no tomamos el sumario de la Bula.

La abstinencia sólo prohíbe tomar carne y tomar caldo de carne; pero no prohíbe los condimentos de grasa animal utilizados simplemente para aderezar otros alimentos.

No se prohíben ya hoy, así como antiguamente se prohibía, ni los huevos ni los lacticinios. Estos han quedado descartados del concepto de abstinencia y ayuno. Son días de abstinencia soia todos los viernes del año.

Finalmente, tenemos la prescripción de ayuno y abstinencia juntamente, o sea, los días plenos. Estos días se prohíbe todo lo que sea fuera de una sola comida y se prohíbe tomar caldo de carne y carne. Estos son el Miércoles de Ceniza, todos los viernes y sábados de Cuaresma. Los miércoles, viernes y sábados de las cuatro temporadas y además las Vigilias de Pentecostés, Asunción, Todos los Santos y Natividad.

El ayuno pascual termina en todas las Iglesias el sábado a mediodía. Desde luego la vigilia es desde los siete años y el ayuno obliga desde los veintiuno hasta los cincuenta y nueve completos.

IV.—Privilegios de la Bula en cuanto al ayuno

Vamos a ver las disposiciones de la Bula sobre esta materia. En el Breve «Ut Presens», de Benedicto XV, que estaba vigente hasta las últimas prórogas, se quitaba ya por la Bula la abstinencia de los viernes del año y dejaba solamente los viernes de Cuaresma y los viernes de las cuatro temporadas. Estos últimos han sido quitados en la última prórroga de la Bula que se ha concedido el año pasado. Realmente estos días pasan desapercibidos en la inmensa mayoría de los cristianos. Raros son los fieles que saben cuando nos encontramos en temporadas, solamente

aquellos que hacen sus devociones diarias con el misal, podrán darse cuenta de que estamos en las cuatro temporadas. Queda subsistente únicamente para los sacerdotes y para los religiosos. Se quita también con la Bula y la Vigilia de Todos los Santos. Quedan, por consiguiente, tres vigilias: Vigilia de Pentecostés, Vigilia de la Asunción y Vigilia de la Natividad. Esta última, además, puede anticiparse por la Bula al sábado de temporadas anterior, en tal forma que si la Natividad cayera en lunes, la vigilia, como es lógico, sería el domingo, pero como los domingos no hay ayuno y abstinencia en toda la Iglesia, de aquí que aquel año no habría tampoco Vigilia de Natividad.

En cuanto al ayuno, sólo por la Bula se nos quita el ayuno de todos los días de la Cuaresma y se deja únicamente tres días en semana, que son los miércoles, que es ayuno sólo; los viernes, que es ayuno y abstinencia, y los sábados, que es ayuno sólo. Esto durante toda la Cuaresma. Se nos quita por la Bula el ayuno de Todos los Santos y el ayuno de temporadas. Por consiguiente, con la Bula quedan los siguientes días: ayuno y abstinencia, las tres Vigilias dichas y los viernes de Cuaresma. Ayuno sólo, miércoles y sábados de Cuaresma; abstinencia sólo, se ha suprimido, excepto a los clérigos, que tienen los viernes de temporadas. En el Breve de Benedicto XV se daba facultad a los confesores para dispensar de la abstinencia y ayuno. En la última prórroga de Pío XI esta facultad se anuló, ni se ha vuelto a poner por cuanto hoy no se puede decir que los confesores tengan poderes de dispensa. El ordinario y párroco pueden dispensar del ayuno y abstinencia; los demás, no. Antes del Breve de Benedicto XV había dos indultos especiales: el indulto de laticinios y el cuadregesimal, que desaparecieron en el indulto de ayuno y abstinencia. Necesitaban el ayuno de laticinios los sacerdotes no sexagenarios. Pío IV había dispensado de abstenerse de huevos y laticinios a todos los fieles, incluso a los sacerdotes. Después San Pío V quitó de esta dispensa a los sacerdotes y obligó a éstos a seguir observando la abstinencia de huevos y laticinios, y Gregorio XIII determinó que todos los sacerdotes sexagenarios quedaban exentos de esta obligación. Hasta 1915 seguía esta disposición vigente durante toda la Cuaresma e incluso con la Bula, quedando firme que durante la Semana Santa no podían los sacerdotes tomar huevos ni laticinios.

El indulto de carne o cuadregesimal lo dió el Papa Pío VI, en 1778, a todos los españoles que tomaran la Bula y a los sacerdotes, siempre que tomaran además el indulto de laticinios. El texto que estaba vigente era el del Papa Pío VII. El Papa Pío IX prohibió a los sacerdotes comer carne en Semana Santa. Con este indulto no se podía tomar carne cuatro días en Semana Santa.

Esta ha sido la costumbre en España, de tal manera que hoy mismo la gente persiste en la idea de abstenerse de comer carne en Jueves Santo; además, estaba subsistente la Vigilia de San Pedro, que ha desaparecido. Tampoco se podía promiscuar en la Cuaresma. Hoy este precepto también ha desaparecido. Como ven ustedes, la Iglesia ha atenuado mucho estas obligaciones. Y llegamos finalmente a la última y enorme atenuación que está vigente estos días, aunque mientras dure la guerra. Su Santidad Pío XII, en 19 de diciembre de 1941, ha dado una disposición, comunicada por la Sagrada Congregación, en la cual se

dice que mientras dure la guerra presente pueden los Obispos, a su arbitrio, dispensar a todos sus fieles diocesanos de la ley del ayuno y de abstinencia, aunque no entran aquí los ayunos y abstinencias que puedan tenerse por voto particular o por otras disposiciones particulares, y deja subsistentes nada más, en recuerdo del ayuno antiguo, el Miércoles de Ceniza y el Viernes Santo. Esta dispensa, como es lógico, se concede en atención a las dificultísimas circunstancias, y el Papa quiere que esta omisión de la penitencia se supla por los fieles con otras obras de cristiana mortificación y ejercicios expiatorios, especialmente con buenas obras para con los pobres y para con los enfermos, y se rece por las intenciones del Romano Pontífice y por la conservación de la religión.

Esta disposición ha sido aplicada a nuestra diócesis de Madrid por el reverendísimo señor Obispo, por decreto de 15 de enero de 1942. La aplicación que hace el señor Obispo de Madrid-Alcalá, muy acertadamente, une esta dispensa general al privilegio que teníamos en España con la Bula. Es evidente que si se aplicara sin más la dispensa general a los fieles de la Iglesia española, muchos se olvidarian de tomar la Bula, puesto que ya no tenían el aliciente del ayuno y abstinencia, y con esto se perderían enormidad de riquezas espirituales que la Bula concede en indulgencias plenarias temporales, etc. Pues bien, a fin de que no olviden los fieles tomar la Bula y, por consiguiente, no se rompa esta tradición y no se pierda este privilegio de que la Iglesia española dispone, el señor Obispo de Madrid-Alcalá une la facultad de dispensa con la Bula. Tomando, pues, la Bula, hoy quedan los fieles cristianos exentos en absoluto de la ley de ayuno y abstinencia, excepto estos dos días: Miércoles de Ceniza y Viernes Santo. No tomando la Bula siguen los fieles sujetos a las leyes de Derecho Común y, por consiguiente, están obligados a guardar todos los días de ayuno y abstinencia, como hemos visto. Desde luego, tomando la Bula se cumplen las intenciones del Romano Pontífice, puesto que la expiación que el Papa pide la hacemos al hacer la limosna que se nos pide por la Bula, que es para obras de beneficencia y para el culto divino. Por otra parte, la Bula nos hace rezar especiales preces por la intención de la Santa Iglesia como condición necesaria para ganar las indulgencias. Desde luego, los pobres, como se dice en el Breve de Benedicto XV, no están obligados ni a tomar el sumario de carnes ni el general para disfrutar los beneficios de la Bula. Bastará con que recen algunas oraciones por la intención del Romano Pontífice, verbigracia, el Padrenuestro, Avemaría y Gloria.

Y pasemos a los demás sumarios, de los que diremos unas palabras muy brevemente, porque no tienen tanto interés.

Indulto de difuntos

El indulto de difuntos concede desde muy antiguo desde el Papa Pío IV, la facultad de aplicar algunas indulgencias por los difuntos. Desde Benedicto XV es lícito tomar dos sumarios y aplicar dos indulgencias. Antes era necesario orar ante el cadáver. En la prórroga concedida el año 1928, este requisito fué suprimido. Por consiguiente, aunque una persona haya muerto fuera

de España, tomando aquí un sumario de difuntos y, desde luego, comulgando y confesando, que son condiciones siempre necesarias para la indulgencia plenaria, se aplica la indulgencia a favor del alma de aquel difunto.

Indulto de oratorio

El indulto de oratorio es muy antiguo. En los textos de Pío V y Pío IX con este indulto se concedía la facultad de celebrar a los sacerdotes, o de hacer celebrar a los fieles la santa misa en oratorios privados. Todos sabéis que la santa misa no puede ser celebrada sino en la iglesia o en oratorios públicos o semipúblicos, haciendo falta licencia de la Santa Sede para que se pueda celebrar en un oratorio privado. Pues bien, con este indulto pueden los indultarios celebrar la santa misa los días que se les autoriza por la Bula. Este indulto ha motivado grandes controversias antes del Breve de Benedicto XV, sobre el celebrar la misa en tiempo de interdicto. Estas dificultades se han resuelto en el Breve dicho.

Indulto de composición

Este indulto también es muy antiguo y curioso. Todo aquel que esté obligado a devolver una cantidad mal adquirida y no conozca quién es el acreedor, según las normas de la Teología Moral, está obligado a restituir esa cantidad, interpretando razonablemente la voluntad que tendría el acreedor, o sea, a los pobres o a las obras pías, y de esta manera queda libre su conciencia. Pues bien, por el sumario de composición el Romano Pontífice, como administrador que es de las cosas pías de la Iglesia, como administrador general que ha sido siempre de las cosas de los pobres, interpreta esta forma de restitución y concede a los que tomen la Bula que puedan restituir su deuda tomando un sumario de composición por valor de la décima parte de la deuda que tienen. Por consiguiente, el que deba 10 pesetas tiene que tomar un sumario de una peseta. Debiendo 100 pesetas se pueden tomar 10 sumarios. Para cantidades mayores es necesario recurrir al Comisario General, el Arzobispo de Toledo, por medio del confesor, con nombre callado, y el señor Arzobispo establece una proporción equitativa. El Papa se da por satisfecho con que se restituya una décima parte de la deuda.

Indulto de reconstrucción de templos

Este indulto, que es una concesión que hace el Papa en la última prórroga de la Bula, concede una especial indulgencia plenaria a todos los fieles españoles que den alguna limosna, según sus posibilidades para esta finalidad: la reconstrucción de los templos devastados por la guerra. Es un sumario temporal muy en consonancia con las necesidades que hoy gravan a la Iglesia cristiana. Es un sumario que debe también tomarse no sólo por la obra de culto de Dios, por la obra de piedad y caridad con la Iglesia, sino también por la razón tan excelsa de la indulgencia plenaria, que es la gracia espiritual más estimable que todas, pues equivale a la redención de las penas de todos los pecados.

Joaquín Ruiz Jiménez, representando a España, asiste al Congreso de Estudiantes Católicos franceses

En la Sección de Actualidades del Círculo de Estudios del Centro de Madrid expuso hace unos días Joaquín Ruiz Jiménez las siguientes impresiones recogidas en el Congreso de Estudiantes Católicos franceses al que asistió invitado en su calidad de presidente de Pax Romana.

Acaba de celebrarse en Montpellier el XXI Congreso de la Federación de Estudiantes Católicos. Tenía un interés especial la asistencia nuestra, la asistencia de España a ese Congreso, porque aparte de ser tal vez la primera reunión importante después de la derrota francesa, era asimismo el momento en que los franceses, deseando reconstruir su unidad, habían invitado a las tres naciones que podían estar presentes por su situación de neutralidad, que eran Portugal, Suiza y España, ya que los países del centro de Europa no podían enviar sus representantes.

Como delegados españoles fuimos Alfredo Sánchez Bella y yo. Los portugueses no acudieron, pero sí los suizos.

El Congreso ha sido muy interesante. En primer lugar por el fervor, por la asistencia de los delegados de todas las regiones francesas, tanto de la zona libre como de la ocupada, y de la que llaman zona prohibida, que es la zona de las operaciones del Ejército alemán. Asistieron representantes de Orán y Argel.

El cardenal Gerlier honró con su presencia el Congreso y tuvo frases de elogio para los delegados españoles, frases cariñosísimas, diciendo que en su tránsito por España había dejado la mitad de su corazón.

El Congreso tuvo mucho interés, tanto por los asuntos concretos que se debatieron como por el carácter de la reunión.

¿Corporación o absorción?

En Francia tienen planteados en estos instantes el problema de la creación de una Corporación de estudiantes que dé unidad a la juventud universitaria francesa y se le plantea a la Federación de Estudiantes Católicos francesa el problema de si va a desaparecer para entrar a constituir esa corporación oficial, que podría ser paralela al Sindicato Español Universitario, o si va a defender su integridad o, si entrando en la Corporación, se mantendrá con su personalidad. Esta cuestión se debatió, habiendo partidarios de todas las tendencias. En general, la impresión mía es que los católicos franceses no son partidarios de que la Federación se disuelva, porque estiman que, si bien en este momento el Gobierno trata de apoyar a las organizaciones católicas, nadie les garantiza que en un futuro se les puedan volver las tornas y encontrarse con su Federación disuelta y englobados en una entidad de tipo neutro.

Catolicismo, liberalismo y Maritain

Una cuestión me importa destacar y es que en Francia en estos instantes hay un auténtico renacimiento del espíritu cristiano. Yo creo que lo podría resumir en esta frase: que es menos

de lo que pudiéramos desear, pero es más de lo que pudiéramos creer. Menos de lo que pudiéramos desear, puesto que en Francia existe nada más que una eficaz minoría cristiana, a pesar de que sea la nación primogénita de la Iglesia. Y más de lo que pudiéramos creer, porque yo abrigaba el temor de que los católicos franceses estuvieran aún influenciados por la cuestión liberal, así como su clero (que es un gran clero) y esto felizmente no ocurre. Gracias a Dios, la reacción se intensifica no en todos los elementos, pero sí en una gran parte de ellos. Han comprendido que tenían que estar presentes en el orden temporal. Es decir, que a mi entender desechan ya muchos la posición Maritainiana del encastillamiento de los católicos en una actitud puramente espiritual. Ya hay varios que ocupan puestos en la organización del Estado, y esto tiene mucha importancia porque indica un cambio general de orientación.

Otro problema en Francia es la unión de la Federación de Estudiantes con la Rama de Acción Católica de la juventud. En Francia no han resuelto la conexión de esta Federación con las Ramas de la Acción Católica.

Nueva etapa de Pax Romana

Respecto al carácter internacional de la reunión, a pesar de lo restringidas que fueron las representaciones, puesto que nada más estuvimos presentes Suiza y España, además de Francia, no dejó de tener interés, porque a mi entender sentamos los jalones para una nueva etapa de Pax Romana, que basta con decir que hasta 1939 había radicado cardinalmente en Friburgo y algunos la tachaban de no ser más que una organización de turismo que servía para celebrar cada año un Congreso y organizar excursiones. Yo creo que Pax Romana fué todo lo contrario, pues sirvió cuando menos para mantener un contacto; sin embargo, confesemos que su papel era bien pobre. Por eso decidimos en Montpellier que se inaugurase una nueva etapa para que Pax Romana pudiera ser un elemento útil al servicio del Pontificado. Al Pontificado se le plantea ahora un problema: la unidad cristiana de todo el mundo, pero primeramente de Europa, y la verdad es que los católicos de los diferentes países europeos están desconectados y no tienen un pensamiento unitario sobre los problemas de orden temporal. En el discurso de clausura puse de relieve que para el catolicismo es éste un momento esencialísimo, y propuse a todos los presentes que nos constituyésemos en una unión verdadera, no solamente en unión de fe, sino en unión eficaz mediante contactos, mediante cambios de ideas e impresiones sobre estos problemas. Nos pusimos de acuerdo para celebrar reuniones periódicas, unas veces en España y otras en Suiza y Francia, y además intensificar la permanencia de algunos de nuestros miembros en cada uno de estos países. Yo invité a Francia, Suiza y Portugal a asistir a los cursillos para universitarios de Acción Católica que tendrán lugar este verano en Comillas. Parecenos interesantísimo este contac-

to con la juventud, que tendrá puestos dirigentes en la Europa del mañana.

El ambiente que se respira en cuanto a España es consolador, pues se desvivieron en atenciones y tuvieron en todos los instantes una serie de deferencias y hasta de sacrificios dignos de ser apreciados grandemente, porque la situación de Francia en el aspecto de la manutención es muy dura. Realmente puedo decir, por contraste, que aquí en España estamos mejor que en muchos otros países.

La familia

Un problema que también preocupa hondamente a Francia, es el gravísimo de la crisis familiar, y están ahora trabajando activamente por resolverlo. Han creado recientemente un Ministerio de la Familia. Yo, que estuve en la Delegación Regional de la Familia de Toulouse, a cuya cabeza figura el antiguo presidente de la Federación de Estudiantes Católicos, vi un gráfico de dicho distrito de Toulouse, en el que se ve claramente que la población en el año 1941 es menor que en el año 1800; están tratando de resolver este problema con diversas medidas, aunque lo cierto es que mientras no se resuelva el problema espiritual de las conciencias francesas no se podrá lograr nada positivo.

La juventud

A mi entender, la organización más interesante de Francia es la que llaman la organización de los "Chantiers de Jeunesse". Organizó este servicio el general francés católico de la Porte du Theil, que al encontrarse en el año 1940 con una masa de jóvenes de veinte años que estaban reclutados en los cuarteles y que no conocían más que la derrota, comprendió que era necesario constituir esta organización de juventudes para la formación de los muchachos, y con el beneplácito del mariscal Pétain organizó dichos Campos de Juventudes, que son modelo de organización, a donde obligatoriamente tienen que acudir los muchachos de veinte años y en donde permanecen ocho meses en el campo con una vida de trabajos y ejercicios en contacto con la naturaleza. En esta organización hay capellanes católicos, lo cual ya es una cosa importante. También hay capellanes protestantes para la minoría protestante francesa. Los capellanes católicos son muchos y buenos, bien escogidos, y estos capellanes tienen en esta organización un medio donde ejercer su apostolado, medio con el que no han contado hasta ahora. Me decía uno de estos capellanes, con el cual estuve un día: "Fíjese usted cómo estaba la juventud francesa que aquí la misa es voluntaria y sólo un 10 por 100 asiste a ella. En algunos otros campos llega hasta el 35, pero en general el término medio es siempre bajo. Comprenda usted hasta qué punto había llegado la juventud francesa a su desmoralización y comprenda ya usted la causa de la derrota." Ahora bien, en estos campos es donde la Iglesia puede hacer algo positivo. Y yo os digo a todos que es convenientísimo ponerse en contacto con estos sacerdotes y jóvenes estudiantes católicos para que vengan con nosotros y a nosotros se unan espiritualmente.

Don Fernando MARTIN-SANCHEZ: Yo hace poco tuve una conversación con un dirigente de la Acción Católica francesa y muchas de las ideas que me comunicó coinciden con las de Joaquín Ruiz Jiménez.

Los propagandistas publican NOTICIAS

"INSTITUCIONES JURIDICAS EN LA IGLESIA CATOLICA", por Manuel Jiménez Fernández. Tomo I. Editorial Saeta. Madrid, 1940.

De obra elemental para estudiantes califica su autor, con excesiva modestia, este magnifico libro, cuya lectura encarecemos a todos los propagandistas en general y a los profesionales del Derecho muy especialmente. El volumen objeto de la presente reseña podría intitularse perfectamente: "Los fundamentos generales del ordenamiento jurídico eclesiástico". En efecto, nos presenta un cuadro bastante completo de la vida del Derecho en la Iglesia, con una acertada y provechosa síntesis de las distintas "Weltanschauungen" y doctrinas. En la parte primera, dedicada a los preliminares, sienta los "postulados previos para la recta inteligencia" de las instituciones eclesiásticas, postulados que no son otra cosa más que criterios básicos de la dogmática jurídico-católica. En lo gnoseológico afirma el intelectualismo realista; contra los sistemas negadores de la religión sostiene el hecho religioso y la revelación; y ante el problema sociológico deja sentado que únicamente el espiritualismo católico resuelve las antinomias entre individuo y colectividad y logra dar una explicación suficiente a la historia humana, mostrándonos la colaboración que en ella realizan Dios y el hombre, superando de este modo las contradicciones que Spengler estimó fatales.

Expuesta la tesis católica del Estado, establece seguidamente el derecho sobre las cuatro bases del realismo crítico, de la libertad del hombre, de la justicia social y del orden moral de la caridad cristiana, dando del Derecho la siguiente definición: "Ordenación social justa y obligatoria con que conseguir mediante el bien común temporal lo debido a la persona para el logro de su fin propio trascendente".

En la segunda parte, consagrada al derecho público eclesiástico, expone los principios constitucionales de la Iglesia y los sistemas doctrinales opuestos unos a la necesidad y otros a la soberanía de la Iglesia o a su constitución divina. Y tratando del neopaganismo de nuestros tiempos, trae a colación las

magnificas palabras del Cardenal González Cerejeira: «Expulsado Cristo, vuelve a reinar en el mundo el duro imperio de la fuerza. César es de nuevo divinizado y, según el aforismo antiguo, cuanto le place tiene fuerza de ley; el hombre vuelve a ser el esclavo del Estado absoluto, señor de las conciencias, el que pretende definir las nuevas normas de la justicia social, fuera de las cuales no hay Derecho.»

Luego estudia el autor las relaciones entre Estado e Iglesia, propugnando la doctrina del poder espiritual indirecto y público con efectos en los actos jurídicos temporales, poder que ejerce la Iglesia en la sociedad civil cristiana. Después se ocupa en explanar la postura de la Iglesia en la vida internacional y la historia de las relaciones de ambos poderes con un capítulo especial consagrado a la marcha histórica del Estado español con la Iglesia católica.

En la tercera parte estudia la Nomenclología canónica; teoría y eficacia de la norma canónica; normas universales y singulares y la teoría e historia del derecho concordatorio y principios fundamentales del vigente derecho concordado, cerrando el volumen con el estudio de los concordatos españoles.

Encabeza la obra un índice de autores y otro de las encíclicas citadas en el texto y al cabo de los capítulos una lista de autores y obras citados en cada uno de ellos.

Afirma nuestro compañero su convicción, basada en la certeza científica, de que su posición gnoseológica, metafísica y ética es la exacta, y con fe robusta y sólida cree que la doctrina expuesta es verdadera entre otras potísimas razones "por haberla practicado con devoción firmísima nuestros antecesores, comprobadores en próspera y adversa fortuna de la virtualidad individual y social de nuestra fe católica".

Si "dimidium coepti qui coepit habet", según cantó el vate latino, solamente el hecho de haber acometido esta obra honra a su autor, quien no incurrirá ciertamente en el pecado de la omisión por la floja y cómoda desconfianza "que mata tantas necesarias aunque imperfectas actuaciones".

Juan EMILIO LUQUE

Nuestro compañero del Centro de Valencia Joaquín Escobar pasa por el dolor de haber perdido a su bonísima madre. Reciba nuestro sincero pésame.

—Pedro Herrero, del Centro de Valencia, obtuvo un brillante número en las oposiciones a jefes últimamente celebradas en el Instituto Nacional de Previsión.

—El pasado día 3 de mayo contrajo matrimonio, en Valencia, con la señorita María Isabel Urios Martínez, el propagandista de aquel Centro Alberto Aliaga.

—El propagandista de aquel mismo Centro José Corts Grau ha tenido brillantes intervenciones en dos actos celebrados en el paraninfo de aquella Universidad: Uno, con motivo de la constitución de la Cruzada Misional de Estudiantes, y otro, en el solemnisimo acto de homenaje a Su Santidad Pío XII, en el que en nombre de la Acción Católica pronunció un magnifico discurso.

—Vicente Valls Gadea, propagandista de Valencia, ha obtenido un gran triunfo en la preparación como arquitecto director de la Feria Muestrario de Valencia, que está celebrándose actualmente.

—Nuestros compañeros del Centro de Valencia, Camps, Duato, Haro, Marco, Pons y Pinar han intervenido con gran fruto en diversos cursos de conferencias o actos públicos de Acción Católica celebrados en aquella ciudad.

—Ha sido nombrado vocal de la Junta Provincial de Protección de Menores de Toledo nuestro compañero de aquel Centro Mariano Díaz y confirmado en el cargo de tesorero Andrés Marin, también del Centro toledano.

—Mariano Escudero, del Centro de Valladolid, pasa por el dolor de haber perdido al último de sus hijos, que hacía el quinto. Rogamos a los propagandistas oraciones para que nuestro querido compañero sobrelleve con resignación tan sensible pérdida.

—Nuestro compañero Alfredo López, con ocasión de su visita a Badajoz para habitar en las Jornadas diocesanas de Acción Católica, dió una conferencia a los reclusos de la prisión provincial sobre "Jesucristo y su doctrina". Al acto asistieron todas las autoridades del ramo de prisiones en Badajoz.

—Vicente Martín, del Centro de Avila, ha visto alegrado su hogar con el nacimiento de su tercer hijo.

—Tomás Calvo, propagandista del mismo Centro y hermano político del Obispo Auxiliar de Toledo, ha visto con la consiguiente alegría aumentado su hogar con su cuarto hijo.

—Ha contraído matrimonio nuestro compañero Julio Alonso G. Espino, secretario del Centro de Vigo, con la señorita María de los Dolores Blanco, prima del subsecretario de la Presidencia, don Luis Carrero Blanco.

—Nuestro compañero del Centro de Barcelona, Manuel Ferrer Maluquer, ha dado una conferencia en el Ateneo de la ciudad condal sobre el tema «Boscan. Cavanyes, Marquina».

—José Andrés Lozano, del Centro de Teruel, ha visto alegrado su hogar con el nacimiento de su hijo primogénito, que ha recibido el nombre de Juan Antonio. Nuestra enhorabuena.

—Nuestro compañero del Centro de Madrid, Antonio Salvador García, ha sido ascendido a capitán interventor del Ejército del Aire.

Sección editorial de la A. C. N. de P.

PROXIMA APARICION DE LA

"Colección de Encíclicas y Cartas Pontificias"

Edición esmerada, encuadernada en tela, con estampaciones en oro e impresa en papel biblia

Pedidos a la A. C. N. de P.

Casa de San Pablo, Alfonso XI, 4, 4.ª izquierda.

APARTADO 537. — MADRID

LOS PROPAGANDISTAS SON PROFESORES EN EL PRIMER CURSILLO PARA UNIVERSITARIOS DE ACCION CATOLICA EN VALENCIA

Dos tandas de Ejercicios de propagandistas, y, para este verano, preparan la tercera

LOS PROPAGANDISTAS INTERVIENEN EN NUMEROSOS ACTOS DE ACCION CATOLICA

Nuestro presidente nombra visitador del Centro de Valencia a Alfredo López, que se reúne con los miembros de aquél

El Centro de Valencia sigue una vida normal, pese a las múltiples actividades de los propagandistas, cuya mayoría actúa intensamente en la Junta diocesana y Rama de Hombres de Acción Católica.

Continúa el estudio de los temarios, alternado el de «Idea, fin y medios de la comunidad», con el de «Epístola de San Pablo a los efesios», y algún Círculo extraordinario al de Libros nuevos o acontecimientos extraordinarios. El último del 7 mayo se dedicó íntegramente al estudio de la figura de Su Santidad Pío XII.

Durante los días 28 de marzo al 2 de abril tuvo lugar la segunda tanda de Ejercicios espirituales organizada por la Asociación en este curso: se celebró en el solitario convento de Sancti Spiritu del Monte, y fué dirigida por el reverendo padre Mariano Bosch, S. J., antiguo miembro del Centro de Valencia, dándolos a 32 ejercitantes de los que diez eran propagandistas de los Centros de Valencia. Játiva y Alcoy, y los restantes, personas especialmente invitadas a esta tanda.

Para este verano se organizará una tercera tanda, probablemente en el mismo lugar.

La actividad de los Propagandistas ha sido particularmente activa durante la Campaña pro Seminario en su preparación y desarrollo y en múltiples intervenciones en actos públicos de propaganda.

Merece particular interés el apoyo prestado por el Centro al grupo de universitarios de Acción Católica, que dirige nuestro compañero Blas Piñar; el primer cursillo para universitarios, celebrado a la par que nuestra tanda de Ejercicios, en el retiro del colegio de Burjasot, ha sido un acto de gran trascendencia para el grupo: 30 muchachos internos recibieron cinco lecciones diarias de catedráticos, miembros de órdenes religiosas, sacerdotes y de nuestros compañeros Barcia, Cortés, Marco y Haro. En el acto de clausura, solemnisimo, pronunciaron magníficas inter-

venciones Blas Piñar y el excelentísimo señor gobernador civil de Valencia.

Igualmente obtuvo un extraordinario éxito el solemne acto homenaje de la Acción Católica a nuestro Prelado, doctor Prudencio Melo, en el que intervinieron brillantemente nuestro secretario y presidente de la Junta diocesana, doctor Juan José Barcia, y el secretario de la Junta Técnica Nacional, nuestro compañero Alfredo López.

En el mismo día—3 de mayo—, por la tarde, tuvo lugar una reunión especial del Centro de Valencia con Alfredo López, que llegaba también como visitador designado al efecto por nuestro presidente.

CALLE DEL CARDENAL MERRY DEL VAL, EN ROMA

El gobernador de Roma, con el parecer favorable de la Comisión de Toponímica de la Ciudad Eterna, ha dado el nombre de «Calle del Cardenal Merry del Val» a la antigua calle Mastai, que une la avenida del Rey con la calle de San Francisco, en el barrio de Trastévere.

En los lugares que ahora atraviesa la nueva calle fundó el llorado Cardenal español una escuela de formación de jóvenes y niños, llamada del Sagrado Corazón, a la cual, a pesar de las muchas ocupaciones que la Secretaría de Estado echaba sobre sus hombros, solía ir casi diariamente a ejercer su labor apostólica con los humildes hijos del pobre barrio trastiberino.

El Cardenal Merry del Val asistió con cariño al nacimiento y a los primeros años de vida de la A. C. N. de P. cuando era secretario de Estado del dulcísimo Pío X, y aun después de dejar tan importante cargo por muerte de aquel Santo Padre, siguió la vida de nuestra Asociación con particular afecto.

Nos congratulamos de la conmemoración que Roma le dedica, y pedimos a los propagandistas orden a Dios por la gloria inmortal del Cardenal insigne.

Imprenta «La Editorial Católica»
Alfonso XI, 4. - Madrid

ACTIVIDADES DE LOS CENTROS ALICANTE

Con toda normalidad celebra este Centro los actos reglamentarios, comuniones de primeros viernes y Círculos de estudio, en los que viene tratando los fundamentos del Pontificado.

El último de los celebrados ha sido dedicado a planear la colaboración que el Centro y sus miembros pueden ofrecer a la obra del «Ideario Católico del Imperio Español» que con tanto entusiasmo ha emprendido la Asociación.

Hace pocos días tuvo lugar un retiro espiritual juntamente con los hombres de Acción Católica de las distintas parroquias de la capital y se estudia la organización de Ejercicios espirituales en el Seminario de Orihuela durante las vacaciones.

AVILA

Con motivo de la designación para Obispo auxiliar de Toledo del muy ilustre señor don Eduardo Martínez, lector de esta santa iglesia catedral, el Centro de Avila en pleno, al terminar uno de sus Círculos de Estudio, se personó en el domicilio del citado señor para expresarle la enhorabuena por su nombramiento, dirigiendo el consiliario del Centro palabras de salutación y cariño, a las que correspondió con frases de verdadero elogio a nuestra Asociación, por la que demostró un verdadero interés, prometiendo que en Toledo habría de preocuparse por el funcionamiento del Centro establecido en aquella ciudad.

GIJON

El Centro de Gijón sigue trabajando asiduamente y cumpliendo los preceptos reglamentarios. El día 17 de mayo tuvieron retiro espiritual, al que asistieron más de 50 hombres.

La vispera de Pentecostés celebraron Hora Santa solamente para los propagandistas en una capilla muy recogida dedicada a la Santísima Trinidad.

Colaboran los propagandistas del Centro en la Liga contra la Pública Inmoralidad, pronunciando conferencias y actos públicos ante la radio emisora de Gijón.

TERUEL

En el ciclo de conferencias de la Campaña pro Caridad organizado por la Junta diocesana de Acción Católica han actuado los propagandistas de los Centros de Valencia y Zaragoza, respectivamente, José Duato Chapa y Miguel Sancho Izquierdo, el primero de ellos presidente del Consejo diocesano de Hombres de Acción Católica y el segundo rector de la Universidad de Zaragoza.

Duato Chapa disertó sobre el tema «La Caridad y el Apostolado» y fué presentado por el notario de Teruel y secretario de este núcleo Rafael Bonet, y Sancho Izquierdo trató del tema «La Caridad y San Francisco de Asís» y siendo presentado por el también propagandista José María Sánchez Ventura, gobernador civil de aquella provincia.

La Presidencia recomienda a los propagandistas la suscripción a «Ecclesia», órgano de la Acción Católica Española

REUNION EXTRAORDINARIA EN EL CENTRO DE BARCELONA

PRESIDE EL EXCELENTISIMO SEÑOR OBISPO Y ES PONENTE JUAN ANTONIO CREMADES, GOBERNADOR CIVIL DE LERIDA

Bajo la presidencia del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo A. A. de Barcelona, que quiso demostrar su gran amor a la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, se celebró el día 9 de abril una solemne sesión del Círculo de estudios, con asistencia de casi todos los inscritos en el Centro. Ocuparon junto con su excelencia sitios en la presidencia el secretario del Centro de Barcelona y el muy ilustre doctor don Mariano Vilaseca, canónigo, consiliario del Centro y delegado diocesano de Acción Católica.

Don Francisco Manich hizo una semblanza del ponente señor Cremades, excelentísimo señor—dijo—por el cargo

—Martin-Sánchez así acaba de decirme que lo procurará—de que podrá contar a Cremades en sus filas y al darle la bienvenida le doy ahora la palabra, que impacientemente todos estamos deseando escuchar.

Con la venia de su excelencia reverendísima, Cremades dijo:

“Siendo esta conferencia parte de un temario destinado a estudiar la personalidad humana, os supongo enterados de su concepto, requisitos y esencia, por lo que, prescindiendo de ellos, voy a dedicar el tiempo al estudio ceñido del tema que se me ha señalado. La vida sobrenatural, la vida de la gracia, esencia de la vida cristiana

Allí existe persona donde se da una individualidad con los atributos de lo racional, a saber: inteligencia para conocer y voluntad para querer. Donde se dan la inteligencia y la voluntad, al menos en potencia, se da la persona. Desde el momento de la concepción existe la persona natural o filosófica. Ahora bien: el bautismo abre a los que lo reciben la vida de la gracia, por la cual viene la Santísima Trinidad al alma a morar en ella y a producir un organismo sobrenatural con el que poder hacer actos que nos hagan de-formes.

Expuesta a grandes rasgos la doctrina de la gracia, siéntese la afirmación de que la vida sobrenatural mantiene la integridad de la personalidad humana siquiera la eleve y dignifique. Para probar esta tesis, después de señalar el alcance de las palabras del Apóstol “Non ego sed gratia Dei mecum” manifiesta que la gracia se da solamente en los hombres y por lo que de hombres tienen. Además, las virtudes y los dones por los que la gracia actúa, de tal modo dejan inalterables la inteligencia y la voluntad que sujetan la mal entendida libertad del error y del mal, en los que de hecho se cae con insistencia, y es que, como dice Arintero, la gracia, que es “esencial” al hombre cristiano, es “accidental” al hombre, ya que puede unirsele y separársele sin que deje de ser lo que es.

A la misma conclusión llega en el campo de la mística. Entendiendo ésta, como lo hace el padre Crisógono de Jesús, como “una comunicación extraordinaria en que Dios infunde en el espíritu del hombre, ideas y sentimientos que no tienen relación alguna con los que entran del mundo exterior por los sentidos corporales”.

Forzosamente hay que concluir afirmando que en los estados místicos permanece inalterable la personalidad, aunque elevada y dignificada. La perfección de las potencias depende de la del objeto sobre el que recae su actividad, y, en la mística, la inteligencia y la voluntad se acercan a la suma Verdad y al Bien Supremo, de lo que se desprende su elevación. Por otra parte, la unión mística, si bien es una unión real y verdadera, no es unión sustancial en la que las sustancias unidas den lugar al nacimiento de un nuevo ser, ni es tampoco una unión indisoluble, ya que puede romperse por el pecado.

Según los autores místicos, la propia conciencia existe aún en los momentos de mayor arrobamiento. Así Santa Teresa afirma que en los estados místicos “no se pierde el uso de ningún sentido ni potencia, pero todo está entero para emplearse en solo Dios”.

La observación de las diferencias que se aprecian comparando entre sí a los distintos Santos que nos consta vivieron los fenómenos de la directa comunicación con Dios, nos demuestra, prácticamente, que conservaron plenamente su personalidad.



El excelentísimo señor Obispo A. A. de Barcelona presidiendo la reunión extraordinaria celebrada por el Centro de dicha ciudad

que ocupa y señor excelentísimo porque en su puro acto de servicio ofrenda en paz lo que en guerra ofrendó, su plena capacidad, que es mucha, en los órdenes intelectual, moral y físico, su propio porvenir, por amor a sus y nuestros sacrosantos ideales.

Gustoso y lacónicamente diré de Cremades que, veterano en las filas de la A. C. N. de P. de Zaragoza, de donde procede, fué destacado militante y ejemplar hombre de Acción Católica. Que durante la guerra de liberación quiso compartir los sitios de más peligro y, por tanto, de más honor, cogido del fusil y como simple soldado (cuando por su raigambre militar de familia, su carrera y sus merecimientos tan fácil le era el acceso en otros puestos en apariencia más destacados) y, venida la paz, con el mismo uniforme de soldado raso se incorporó al puesto de guardia permanente, que es el Gobierno civil de Lérida, donde su patriótica labor está consiguiendo los más fecundos resultados.

Cremades, en paz y en guerra, no olvida su alta estirpe espiritual e infiltra en toda su actuación un profundo sentido católico, que es el auténtico sentido español.

El Centro de Barcelona se siente orgulloso como futuro Centro regional

y la vida mística o contemplativa en la que el alma experimenta arrobamientos diurnos, suponen modificación esencial de la personalidad humana. He aquí la cuestión que trata.

Como es sabido, persona es: “sustancia individual de naturaleza racional”.

Agradecimiento de nuestro Presidente

Con ocasión del día de San Fernando, nuestro Presidente ha recibido un número extraordinario de felicitaciones, entre las que se cuentan las de todos los Centros de la Asociación y la casi totalidad de los propagandistas.

En la mañana del día de San Fernando se celebró una misa en el oratorio del domicilio de nuestro Presidente, cuya instalación está ya casi concluida, a la que asistieron el Consejo de la Asociación y los firmantes de la carta que sobre dicho oratorio se ha dirigido a todos nuestros compañeros.

Los concurrentes, que recibieron la sagrada comunión en la misa, fueron después obsequiados con un desayuno en el domicilio del Presidente.